

ARTÍCULO 17. Potestad de la Junta de Aviación Civil de negar permisos. La Junta de Aviación Civil podrá negar el permiso para operar vuelos no regulares o chárters, si se comprobara que el operador aéreo ha dejado de honrar, a través de su consignatario, el pago de las tasas o derechos aeronáuticos o aeroportuarios.

ARTÍCULO 18. Entrada en vigor. El presente Reglamento entrara en vigor, en el Distrito Nacional, el día siguiente al de la publicación oficial, y en todas las provincias que componen el resto del territorio nacional, el segundo día.

ARTÍCULO 19. El presente Reglamento deroga el Decreto No.751-02, del 19 septiembre de 2002, así como cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 20. Envíese a la Junta de Aviación Civil, al Instituto Dominicano de Aviación Civil y al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 833-09 que nombra a la señora Carolina Cáceres Arango, Consejera de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América, traslado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 833-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Carolina Cáceres Arango, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América (traslado).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 834-09 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a los señores Edward Hunter, Ariel Pérez y Richard Waugh, funcionarios del Bank of Nova Scotia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 834-09

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores Edward Hunter, Ariel Pérez y Richard Waugh, funcionarios del Bank of Nova Scotia, quienes durante muchos años se han desempeñado en el área bancaria brindando un servicio productivo para el país.

VISTA: La Ley No. 1113 del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero, a los señores Edward Hunter, Ariel Pérez y Richard Waugh.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ